



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



RESOLUCIÓN N° 003-CM-GADMCM-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 55, literal b, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón;

Que, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en relación a lo que dispone el artículo 54, literal m) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, le corresponde a la Municipalidad *"Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él..."*

Que, en discusiones de fecha 22 de noviembre del 2.009 y 26 de enero del 2.011, el Concejo Municipal de Macará, aprueba la **ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE MERCADOS, FERIAS LIBRES Y PUESTOS DE LA VÍA PÚBLICA;**

Que, la ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE MERCADOS, FERIAS LIBRES Y PUESTOS DE LA VÍA PÚBLICA, en su Capítulo II de las zonas de espacio y vía pública, destinada temporalmente para el funcionamiento de mercados informales, el artículo 37 establece, *"Únicamente mediante resolución del Concejo puede declarar a una zona determinada del cantón dentro del Régimen de Excepción a lo dispuesto en la Ordenanza de uso de espacio y vía pública. La resolución del Concejo obligatoriamente deberá ser de carácter temporal y por plazo no mayores de un día considerando que es obligación municipal ayudar a encontrar soluciones definitivas y adecuadas para el desenvolvimiento comercial de las personas que no tienen recursos económicos para formalizar su actividad ocupando lugares adecuados."* El Régimen de Excepción se refiere única y exclusivamente en cuanto a la autorización para realizar en espacios y vía pública actividades de comercio.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



Que, el artículo 38 de la ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE MERCADOS, FERIAS LIBRES Y PUESTOS DE LA VÍA PÚBLICA, establece los requisitos para la Resolución del Concejo:

“38.1. Delimitación exacta de la zona que queda amparada por las disposiciones contempladas en el capítulo segundo de esta Ordenanza.

38.2. Números de espacios que pueden ser contratados dentro de la zona, ubicados en forma, ubicación y medidas de acuerdo a un plan establecido por la Dirección de Planificación.

38.3. Tipos de productos que pueden ser comercializados en esas áreas públicas, procurando establecer zonas caracterizadas, de tal manera que los diseños de amoblados urbanos sean adecuados y uniformes.

38.4. Plazo de validez del permiso de excepción que se otorga, el mismo que no puede ser por un período superior a un día.

38.5. Determinación de las medidas complementarias que asegure condiciones de trabajo seguro, en condiciones higiénicas y ordenadas, y precautelen los intereses de los residentes del sector.

38.6. Valor de los permisos de ocupación según esta sea determinada como:

TIPO C: Sea de carácter temporal y permanente.

38.7. Horario de ocupación permitida.”

Que, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y normativa, según lo dispone el artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Macará,

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN N° 003-CM-GADMCM-2019, QUE REGULA EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN “EL MERCADILLO”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



Art. 1.- DECLARACIÓN. - declarar en Régimen de Excepción al mercado informal denominado "EL MERCADILLO".

Art. 2.- DELIMITACIÓN. - El Régimen de Excepción "EL MERCADILLO", funcionará en la avenida Jaime Roldós Aguilera entre las calles Luciano Andrade y Abdón Calderón.

Art. 3.- TIPOS DE PRODUCTOS. - Los productos que podrán ser comercializados en el presente Régimen de Excepción son: tubérculos, frutas, verduras, pescado, carnes, productos agroindustriales, bisutería y ropa.

Art. 4.- DÍA Y HORA. - El presente Régimen de Excepción "EL MERCADILLO", funcionará sólo los martes de cada semana desde las 04h00 de la mañana hasta las 21h00 de la noche.

Art. 5.- ESPACIOS Y ÁREAS. - Se han determinado planimétricamente **224 espacios (cubículos)** cuyas dimensiones son de **uno cincuenta metros (1.50 m.) por dos metros (2.00 m.)** teniendo un área, cada uno de estos cubículos, de **tres metros cuadrados (3.00 m²)**.

Art. 6.- VALOR DEL METRO CUADRADO DE VÍA PÚBLICA. - El valor que deberán pagar los comerciantes en el Régimen de Excepción "EL MERCADILLO", será de **CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 0,50 USD)** por metro cuadrado.

Art. 7.- PROHIBICIONES. - A los comerciantes que laboran en el Régimen de Excepción "EL MERCADILLO" les queda terminantemente prohibido los siguientes actos:

- a) Extender la dimensión de su puesto arbitrariamente fuera del límite permitido.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



- b) Usar parlantes para vocear su mercadería, o poner música a volúmenes más allá de lo necesario para vender artículos que requieran de sonidos.
- c) No dejar la basura en el respectivo colector puestos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Macará al finalizar la jornada.
- d) No llevar la basura al vehículo recolector cuando este llegue.
- e) Faltar de palabra o de obra a los señores Policías, Inspectores, Comisario/a, Administrador de Mercados, y, demás Autoridades Municipales.

Art. 8.- SANCIONES. - Los comerciantes que laboren en el Régimen de Excepción "EL MERCADILLO", que por sus actos se encuentren inmersos en las prohibiciones contempladas en el artículo 6 de la presente Resolución, serán sancionados con el 10% de una Remuneración Básica Unificada y en el caso de reincidencia serán sancionados con el 25% de una Remuneración Básica Unificada y suspensión de labores a criterio del Juzgador.

Art. 9.- ORGANIZACIÓN. - La organización administrativa del presente Régimen de Excepción "EL MERCADILLO" estará a cargo del Administrador de Mercados con el apoyo de la Comisaría Municipal, Policía e Inspectores.

Art. 10.- JUZGAMIENTO Y COMPETENCIA. - El procedimiento aplicarse para el juzgamiento de las infracciones establecidas en la presente Resolución será el Procedimiento Administrativo Sancionador, de conformidad a lo que establece el COOTAD, la Autoridad competente para aplicar las sanciones contempladas en la presente Resolución será el Comisario Municipal quien podrá dictar las medidas necesarias.

Art. 11.- VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal del Cantón Macará, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, quedando automáticamente derogada la RESOLUCIÓN NRO. 002-CM-GADMCM-2014.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Macará a los CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Comuníquese y publíquese.



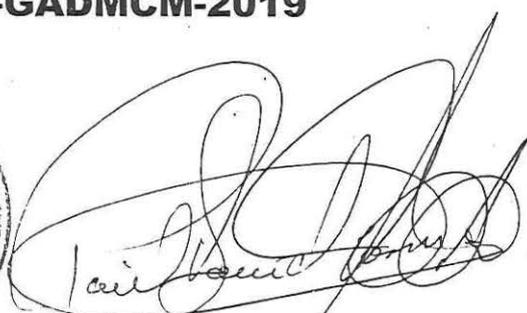
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ

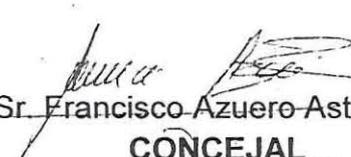


RESOLUCIÓN N° 003-CM-GADMCM-2019


Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso, MSC
ALCALDE DEL CANTÓN
MACARÁ




Dr. Paúl Torres Argoti
VICEALCALDE DEL CANTÓN
MACARÁ


Sr. Francisco Azuero Astudillo
CONCEJAL


Abg. Jorge Carrión Carrión
CONCEJAL


Sr. José Chamba Paucar
CONCEJAL


Lcdo. Marco Factos Viteri
CONCEJAL


Abg. Edwin Jaramillo Loaiza
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE MACARÁ

